

A despacho el presente proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**. Estando pendiente por correr traslado de la contestación a la demanda, excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio del litisconsorte necesario sociedad **SAN MIGUEL PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** Para proveer. Santiago de Cali, 01 de agosto de 2023.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

La secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Interlocutorio No 370 (1ª instancia)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, agosto primero (01) de dos mil veintitrés (2023)

Rad- 76001310301020200018400

Visto el informe secretarial, el Juzgado

DISPONE:

Primero: AGREGAR a los autos para que conste y se tenga en cuenta el escrito mediante el cual el litisconsorte necesario sociedad **SAN MIGUEL PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, contesta la demandada y formula excepciones de mérito a través de apoderado judicial dentro del término legal, para que por secretaría se dé el trámite pertinente.

De la objeción al juramento estimatorio presentada por el litisconsorte necesario sociedad **SAN MIGUEL PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, a través de su apoderado judicial, **CORRER traslado** por cinco (5) días a la parte demandante que hizo la estimación, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 206 del C.G.P.

Segundo: NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Cali

AC

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b07ba32f3491fd3228eb726a2387c2ee11b4b8b8440c03fa7aae48582aac430**

Documento generado en 01/08/2023 01:10:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>